DECLARACIÓN DGCCARN Nº 440 / 2019 Nº 196572

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE DISPOSICION DE EFLUENTES LIQUIDOS, RESIDUOS SÓLIDOS, EMISIONES GASEOSAS Y/O RUÍDOS (EDE), CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "TALLER MECÁNICO ÁLVAREZ COMPETICION - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS", ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. AGROAMBIENTAL FAVIO GUSTAVO FARIÑA GONZÁLEZ, CON REGISTRO CTCA Nº I-908, CUYO PROPONENTE ES EL SEÑOR EMILIO SALVADOR ÁLVAREZ GALEANO, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LA FINCA Nº 26349, 6968, PADRÓN Nº 18300, 15746, UBICADO EN EL DISTRITO DE ENCARNACIÓN, DEPARTAMENTO DE ITAPÚA."

Asunción, 22 de Mayo de 2019.

VISTO: El **Estudio de Disposición de Efluentes Líquidos, Residuos Sólidos, Emisiones Gaseosas y/o Ruidos,** con su correspondiente **Relatorio de Impacto Ambiental, Expediente SIAM DGCCARN Nº 1484/2.019,** de fecha 23 de abril del 2.019, presentado a este Ministerio por el Consultor Ambiental **Ing. Agroambiental Favio Gustavo Fariña González con Reg. CTCA I-908**, del Proyecto **"TALLER MECÁNICO ÁLVAREZ COMPETICION - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS"**, cuyo Proponente es el **Señor Emilio Salvador Álvarez Galeano**, a ser desarrollado en la propiedad identificada con las **Finca Nº 26349, 6968, Padrón Nº 18300, 15746**, ubicado en el Distrito de Encarnación, Departamento de Itapúa.----------

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por la **Tecnico Evaluador Ing. Agr. María Jazmín Gamarra Ledezma,** quien Dictamina a favor de la aprobación del Proyecto, **según Dictamen Técnico N° 11.338/2.019,** de fecha 11/05/2.019; que el mismo fue revisado y verificado, por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental **Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa**, quien recomienda su aprobación.----------

Que, el presente proyecto se ha ajustado al Artículo 4° Inc. a) del Decreto 453/13 y su modificación y ampliación 954/13, dando cumplimiento al procedimiento estipulado.----------

Que, los responsables del proyecto han identificado los impactos ambientales negativos generados como consecuencia de la realización de la mencionada actividad y han establecido las medidas ambientales necesarias, conforme a la actividad que se desarrolla. ----------

Que, la actividad consistirá en la prestación de **servicios de reparación y mantenimiento de vehículos automotores (taller mecánico) y complementariamente la actividad comercial de venta de repuestos y accesorios vehiculares.**----------

Que, cuenta con las siguientes áreas y actividades: **Taller mecánico (tornería, lavado de motores, armado de motores), Recepción (estar), Venta de Repuestos, Oficinas administrativas, Deposito (para stock de repuestos, herramientas e insumos), Sanitarios.**----------

Que, el proyecto establece que **el volumen promedio de aceite negro recolectado es de 200 litros mensuales. Además el área de lavado de motores contara con un colector para el decante y desengrasado de efluentes provenientes de esta actividad.**----------

Que, el proponente **ha presentado todas las informaciones bajo declaración jurada.**----------

Que, la Ley N° 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario 453/13 y su modificación y ampliación 954/13.----------

Que, La Ley N° 6123/18 "Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible".----------

Que, el Art 5 inc. Art 6 inc. e) del Decreto 453/13 y su modificación N° 954/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios Ambientales y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RECURSOS NATURALES

DECLARA:

Art. 1° **Aprobar el Estudio de Disposición de Efluentes Líquidos, Residuos Sólidos, Emisiones Gaseosas y/o Ruidos** del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente. ----------

Art. 2° **Conceder la Declaración de Impacto Ambiental** al mencionado proyecto condicionado al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Estudio de Disposición de Efluentes que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico.----------

DECLARACIÓN DGCCARN Nº 440 / 2019 Nº 196573

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE DISPOSICION DE EFLUENTES LIQUIDOS, RESIDUOS SÓLIDOS, EMISIONES GASEOSAS Y/O RUÍDOS (EDE), CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "TALLER MECÁNICO ÁLVAREZ COMPETICION - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS", ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. AGROAMBIENTAL FAVIO GUSTAVO FARIÑA GONZÁLEZ, CON REGISTRO CTCA Nº I-908, CUYO PROPONENTE ES EL SEÑOR EMILIO SALVADOR ÁLVAREZ GALEANO, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LA FINCA Nº 26349, 6968, PADRÓN Nº 18300, 15746, UBICADO EN EL DISTRITO DE ENCARNACIÓN, DEPARTAMENTO DE ITAPÚA."

Art. 3° **El proponente es el responsable de dar cumplimiento a la Ley Orgánica Municipal 3966/10 y Ordenanzas que regulan dicha actividad, Ley Nº 836/80 "Código Sanitario", Ley N° 716/96 "Que sanciona los Delitos contra el Medio Ambiente, Decreto N° 14.390/92 que Aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, La Ley N° 3956/09 de Residuos Sólidos, Ley N° 3239/07 de Recursos Hídricos del Paraguay, Ley N° 5211/14 Del Aire, Ley Nº 1100/97, Resolución SEAM Nº 222/02 y demás disposiciones legales de protección ambiental que rigen la materia** y demás disposiciones legales de protección ambiental que rigen la materia.----------

Art. 4° **El Responsable deberá designar** una persona encargada de la correcta implementación del Plan de Gestión Ambiental quien deberá ser un consultor o Empresa Consultora registrado en el CTCA conforme a lo establecido en el Art. 5 y 6 del Decreto 954/13.----------

Art. 5° **El Responsable deberá designar** una persona encargada de la realización de Auditoria Ambiental de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental quien podrá ser un Consultor o una empresa Consultora Registrada en el C.T.C.A., debiendo presentar al MADES, **cada 2 (DOS) años**, **debiendo presentar planos aprobados por la Municipalidad local**.----------

Art. 6° **La presente DIA no autoriza** la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros.----------

Art. 7° **La presente DIA** es un requisito previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12° de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental". ----------

Art. 8° **En caso que** como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria ; 2) incumplimientos al plan de gestión ambiental 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5)la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, la SEAM podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, un ajuste al Plan de Gestión Ambiental y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

Art. 9° **El EDE del Proyecto y la Declaración del Impacto Ambiental** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de presentar los mismos a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el tema ambiental en el momento que lo requieran.----------

Art. 10° **La presente Resolución** se encuentra redactada en la **Hoja de Seguridad Nº 196572 (Ciento Noventa y Seis Mil Quinientos Setenta y Dos) y Hoja de Seguridad Nº 196573 (Ciento Noventa y Seis Mil Quinientos Setenta y Tres),** debiendo permanecer en el lugar del proyecto una copia autenticada de la misma.----------

Art. 11° **Comunicar** a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y los Recursos Naturales